



Archivo General
de la Nación

Al contestar cite radicado: AGN-2-2025-14374

Fecha y hora: 05/11/2025 05:45 PM

Remitente(s): IGNACIO MANUEL EPINAYU
PUSHAINA

Destinatario(s): YURLARIDE ZARATE,
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

Folio: Oficio de 2 folio(s)

Anexos/Adjuntos: 1



Bogotá D.C, miércoles 05 de noviembre de 2025

Señora
YURLARIDE ZARATE NEIRA
yurlaridez@gmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta denuncia radicado AGN-1-2025-10532 ID 17186

Respetada Yurlaride,

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios, en adelante AGN, ha recibido su denuncia de fecha 22 de agosto de 2025 con el radicado enunciado en el asunto y en la cual manifiesta:

"(...) Décima. Que la ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN de acuerdo al "ARTÍCULO 32. Visitas de inspección" de la LEY 594 DE 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones; se permita realizar una visita a la Alcaldía Municipal de Gramalote para inspeccionar el sistema de radicación.

Undécima. Que la ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN revise el caso concreto para emitir y llevar a cabo cualquier denuncia disciplinaria y/o penal en contra de los funcionarios ALVARO CARDOZO RIAÑO, ALCALDE MUNICIPAL, RUBÉN DARIO MENDOZA PARDO, Asesor de Planeacion Externo, BELKY JOHANA GARCIA LIZCANO, Asesora Juridica Externa por la presunta manipulación de la Ley General de Archivo (...)"

En atención a la solicitud incoada el AGN en ejercicio de las competencias asignadas, procedió a listar posible visita de auditoría a la Alcaldía Municipal de Gramalote en la vigencia 2026. A través de la página web del AGN podrá consultar y verificar si la enunciada entidad fue seleccionada e incluida en el

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: +57 (601) 328 2888

Página | 1

GDO-FO-01-V:02-Fecha:11-06-2024



Archivo General
de la Nación

Al contestar cite radicado: AGN-2-2025-14374

Fecha y hora: 05/11/2025 05:45 PM

Remitente(s): IGNACIO MANUEL EPINAYU
PUSHAINA

Destinatario(s): YURLARIDE ZARATE,
GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER

Folio: Oficio de 2 folio(s)

Anexos/Adjuntos: 1



Bogotá D.C, miércoles 05 de noviembre de 2025

cronograma anual de visitas de inspección, vigilancia y control, haciendo clic en <https://www.archivogeneral.gov.co/inspeccion-vigilancia-y-control>.

Finalmente, es importante resaltar que el AGN procederá a trasladar su solicitud al Consejo Departamental de Archivos de Norte de Santander en virtud de lo establecido en el artículo 2.8.2.1.3. del Decreto 1080 de 2015.

Cordialmente,

IGNACIO MANUEL EPINAYU PUSHAINA

Subdirector de Inspección, Vigilancia y Control

Copia: Consejo Departamental de Archivos de Norte de Santander / gobernacion@nortedesantander.gov.co.

Anexos: AGN-1-2025-10532 ID 17186

Proyectó: Quimberly Marín – Abogada Contratista - Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control.

Revisó: Ignacio Manuel Epinayu Pushaina – Subdirector Inspección, Vigilancia y Control

Archivado en: 900.39 Procesos de Inspección, Vigilancia y Control **Expediente Archinova:** 632 ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRAMALOTE.



YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

22 de agosto, 2025

Señores,

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRAMALOTE
PERSONERÍA MUNICIPAL DE GRAMALOTE
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NORTE DE SANTANDER
PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CUCUTA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Referencia: MINIMA CUANTIA No. MC-061-2025

Objeto: SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, EN LAS PRUEBAS SUPERATE DEPARTAMENTAL 2025

ASUNTO: Observación y denuncia por irregularidades en la subsanación del proponente Grupo Empresarial Asesconst, Presunto favorecimiento por parte de la Alcaldía Municipal. Presunta vulneración a la Ley General de Archivo, Presunta irregularidad en numeración de radicados emitidos por la Alcaldía Municipal

Denuncia a los siguientes funcionarios:

ALVARO CARDOZO RIAÑO, ALCALDE MUNICIPAL
RUBÉN DARIO MENDOZA PARDO, Asesor de Planeacion Externo
BELKY JOHANA GARCIA LIZCANO, Asesora Juridica Externa

Comisión Seccional de Disciplina Judicial:

BELKY JOHANA GARCIA LIZCANO, Asesora Juridica Externa

Irregularidades presentadas:

Vulneración a la Ley General de Archivo
Presentación de radicado en "físico" pero hay una hoja en digital -no escaneada-, por lo que se puede presumir que no se radicó en físico
Subsanación del proponente Grupo Empresarial Asesconst no puede tenerse como válida

3144843991



yurlaridez@gmail.com



NORTE DE SANTANDER





YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

YURLARIDE ZARATE NEIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.448.439, dentro del término observo lo siguiente:

Primero. En la Invitación Pública se solicitaba una carta de intención o de compromiso que certificara la disponibilidad del hotel:

5.1.19 Carta de Intención o de Compromiso de disponibilidad del hotel

La certificación allegada por el proponente Grupo Empresarial Asesconst, es una certificación hecha por él mismo:

 GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS	317 665 3930 - 316 525 3102  grupoempresarialasesconstsas@gmail.com  Av. 2E # 7 - 26 Local 2 Barrio Popular 
Carta de Intención o de Compromiso de disponibilidad del hotel San José de Cúcuta, 21 de agosto de 2025.	
Señores ALCALDIA DE GRAMALOTE REFERENCIA Carta de Intención o de Compromiso de disponibilidad del hotel	
Detalle del Proceso Número: MC-061-2025	
Cuyo objeto es contratar "SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, EN LAS PRUEBAS SUPERATE DEPARTAMENTAL 2025	

¿Cómo va a certificar la disponibilidad de hotel si Grupo Empresarial Asesconst NO ES un hotel? ¿De dónde va a tener disponibilidad para hospedar a 36 personas? Vemos que la oficina de Grupo Empresarial Asesconst corresponde a un local ubicado en el Barrio Popular de la ciudad de Cúcuta. ¿Va a hospedar a 36 personas en un local?

Dicha certificación no se puede tener como válida.

3144843991 

yurlaridez@gmail.com 

NORTE DE SANTANDER 



YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

Segunda. El proponente Grupo Empresarial Asesconst y yo, presentamos certificación de transporte por la misma empresa (TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ) pero las certificaciones son totalmente diferentes, lo cual resaltamos como una irregularidad:

Certificación aportada por nosotros (la cual solicitamos de manera personal en dicha empresa):

 NIT: 900.896.251-1	 Vigilado SuperTransporte
19 de agosto del 2025	
SEÑORA: YURLARIDE ZARATE NEIRA C.C.: 60.448.439 NIT. 60448439-1 PROCESO DE CONTRATACIÓN: MC 061-2025 ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GRAMALOTE (ALCALDÍA)	
Asunto: Servicio de transporte	

CLL 14AN # 4ª-81 LC 8-9 PORTACHUELO RESERVADO 5492621-3115003163-3157405502 Colombia.tierrafeliz@hotmail.com Cúcuta
--

Certificación aportada por Grupo Empresarial Asesconst (donde se ve el membrete incompleto y corrido, omitiendo Vigilado por Min Transporte):

3144843991 

yurlaridez@gmail.com 

NORTE DE SANTANDER 



YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1



Nit: 900.896.251-1

Carta de Intención o de Compromiso de prestación de servicio de transporte

San José de Cúcuta, 19 de agosto de 2025.

Señores
ALCALDIA DE GRAMALOTE

CLL 14 AN # 4ª-81 LC 8 BRR PORTACHUELO RESERVADO
TEL: 5783744
CUCUTA-COLOMBIA

Tercero. Presunta irregularidad por Vulneración a la Ley General de Archivo.

Presentamos los siguientes hechos para que el, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, PERSONERÍA MUNICIPAL DE GRAMALOTE, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NORTE DE SANTANDER, PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CUCUTA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN hagan las investigaciones pertinentes contra los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Gramalote:

1. El 21 de agosto de 2025, presenté radicado en físico ante la Alcaldía Municipal de Gramalote, como podemos ver, el radicado 1393 me fue otorgado bajo la hora 2:16 PM.

3144843991



yurlaridez@gmail.com



NORTE DE SANTANDER





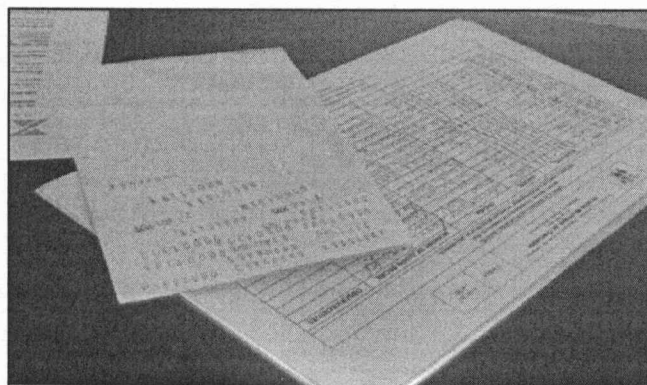
YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

Alcaldía Municipal
RECEPCION DE
No Radicant 00001393
21 AGO 2025 2:16 PM
RIDE ZARATE NEIRA
48439-1
Página 200
Uso: Andino
Respuesta No 0
Fecha
Firma
NEIRA identificada como aparece al pie de mi firma, me

2. En ese momento, antes de que me radicara la solicitud 1393 (mi solicitud), de acuerdo a la planilla de radicación, se evidenciaba que estaban en el número 1391, como podemos ver:

Hora a la que tomé la fotografía eran las 2:18 PM:



Agregar pie de foto

Jueves, 21 de agosto de 2025, 2:18 p.m.

IMG_8178

3144843991



yurlaridez@gmail.com



NORTE DE SANTANDER

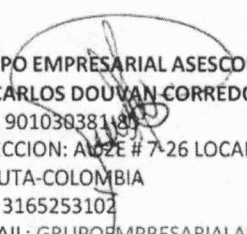




YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

Atentamente,



GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS
R.L CARLOS DOUVAN CORREDOR YAÑEZ
NIT: 901030381-8
DIRECCION: ADOZE # 7-26 LOCAL 2
CUCUTA-COLOMBIA
CEL: 3165253102
E-MAIL: GRUPOEMPRESARIALASESCONSTSAS1@GMAIL.COM

Alcaldía Municipal de Gramalote
RECIBO DE DOCUMENTOS
No Radicado: **00001392**
Fecha: **21 AGO 2025** Hora: **11:57 AM**
Código Serie: _____
Pase a: **200** Atendido: _____
Observaciones: _____
Respuesta No: _____ Fecha: _____
Folios: **8 folios**
Recibido por Nombre: _____ Firma: _____

Lo anterior lo presumimos irregular, toda vez que ese mismo día a las 2:18 PM, su solicitud NO ESTABA RADICADA y ese radicado no estaba a nombre de nadie porque no existía.

4. Ahora bien, indica la Alcaldía que el proponente Grupo Empresarial Asesconst radicó EN FÍSICO, por lo que las hojas presentadas por éste proponente se entiende entonces que se entregaron en físico (valga la redundancia), entonces, una vez que la Alcaldía Municipal de Gramalote publicara su subsanación a la Plataforma SECOP I, la misma se debería escanear para poder subirse a SECOP I. Es decir, todos sus documentos se deberían de ver escaneados (porque fueron presentados en hojas físicas).

Vemos entonces que la Alcaldía Municipal publicó en SECOP I la subsanación:

Documento Adicional	SUBSANACION GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST MC 061-2025		3.12 MB	1	22-08-2025 07:35 AM
---------------------	---	---	---------	---	---------------------

Vemos entonces que dicha subsanación fue presentada en físico bajo el radicado 1392:

3144843991 

yurlaridez@gmail.com 

NORTE DE SANTANDER 



YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

Atentamente,

GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS
R.L CARLOS DOUVAN CORREDOR YAÑEZ
NIT: 901030381-0
DIRECCION: ADOZE # 7-26 LOCAL 2
CUCUTA-COLOMBIA
CEL: 3165253102
E-MAIL: GRUPOEMPRESARIALASESCONSTSAS1@GMAIL.COM

Alcaldía Municipal de Gramalote
RECEPCION DE DOCUMENTOS
No Radicado **00001392**
Fecha **21 AGO 2025** Hoja **1157 OM**
Código Serie 1 Sub: _____
Pase a **200** Atendido _____
Observaciones _____
Respuesta No _____ Fecha _____
Firma por Nombre _____ Firma _____

Para que la Entidad pudiese publicar todos los documentos, es apenas lógico que los tuvo que escanear. Pero resaltamos que hay un documento NO ESCANEADO y que se ve completamente en digital editable, el cual corresponde a la hoja No. 10:

487_254313011_132231181.pdf 10 / 10 100% + -

Turismo Colombia
Tierra Feliz S.A.S
Nit: 900.896.251-1

Carta de Intención o de Compromiso de prestación de servicio de transporte

San José de Cúcuta, 19 de agosto de 2025.

Señores
ALCALDIA DE GRAMALOTE

REFERENCIA Carta de Intención o de Compromiso de prestación de servicio de transporte
Detalle del Proceso Número: MC-061-2025

Cuyo objeto es contratar "SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, EN LAS PRUEBAS SUPERATE DEPARTAMENTAL 2025

3144843991



yurlaridez@gmail.com



NORTE DE SANTANDER





YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

Por lo anterior, presumimos una irregularidad en la Ley General de Archivo, toda vez que:

1. El jueves 21 de agosto, a las 2:18 PM -hora a la que tomé foto a la planilla de radicación-, no había ninguna solicitud radicada bajo el número 1392, pese a que la Alcaldía Municipal indica que la misma solicitud fue radicada a las 11:57 AM. ¿Por qué dicha solicitud no estaba en la planilla de radicación?
2. La solicitud radicada por mi parte el jueves 21 de agosto, a las 2:16 PM debió dárseme bajo el radicado 1392, por lo cual, los funcionarios deberían ser investigados pues subsiste la posibilidad de que se le esté GUARDANDO el radicado con el posible fin de favorecer al proponente Grupo Empresarial Asesconst.
3. Es apenas de sentido lógico que si se radica una solicitud en físico, la misma se entrega con hojas reales en físico, por lo que al publicar dicha subsanación al SECOP I, SE DEBE ESCANEAR, pero la Alcaldía Municipal publicó la subsanación del proponente OLVIDANDO escanear la hoja No. 10, la cual se presenta de manera digital en un documento editable no escaneado. ¿Cómo es esto posible si se radicó EN FÍSICO? ¿De dónde sacó la Alcaldía Municipal la hoja No. 10?
4. Resaltamos en igual medida que los radicados dados por la Alcaldía Municipal - como se ha evidenciado- se hacen de forma MANUAL con un sello, lo que puede permitir una fácil manipulación de los números de radicación, hechos que solicitamos sean investigados por los respectivos Entes de Control, pues la Entidad, de acuerdo a las evidencias allegadas, podría estar manipulando el archivo a través de sus funcionarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEY 594 DE 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones:

ARTÍCULO 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

ARTÍCULO 12. Responsabilidad. **La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.**

3144843991



yurlaridez@gmail.com



NORTE DE SANTANDER





YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

ARTÍCULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, **tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables** de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

ARTÍCULO 17. Responsabilidad general de los funcionarios de archivo. **Los funcionarios de archivo trabajarán sujetos a los más rigurosos principios de la ética profesional**, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. Actuarán siempre guiados por los valores de una sociedad democrática que les confíe la misión de organizar, conservar y poner al servicio de la comunidad la documentación de la administración del Estado y aquella que forme parte del patrimonio documental de la Nación.

ARTÍCULO 32. Visitas de inspección. **El Archivo General de la Nación podrá, de oficio o a solicitud de parte, adelantar en cualquier momento visitas de inspección** a los archivos de las entidades del Estado con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y sus normas reglamentarias. Advertida alguna situación irregular, requerirá a la respectiva entidad para que adelante los correctivos a que haya lugar o dará traslado, según el caso, a los órganos competentes con el fin de establecer las responsabilidades administrativas y ordenar las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 35. Prevención y sanción. El Gobierno Nacional, a través del Archivo General de la Nación, y las entidades territoriales, a través de sus respectivos Consejos de Archivos, tendrán a prevención facultades dirigidas a prevenir y sancionar el incumplimiento de lo señalado en la presente ley y sus normas reglamentarias, así:

a) Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato las prácticas que amenacen o vulneren la integridad de los archivos públicos y se adopten las correspondientes medidas preventivas y correctivas.

Cuando no se encuentre prevista norma especial, el incumplimiento de las órdenes impartidas conforme al presente literal **será sancionado** por la autoridad que las profiera, con multas semanales sucesivas a favor del tesoro nacional, departamental,

3144843991



yurlaridez@gmail.com



NORTE DE SANTANDER





YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

distrital o municipal, según el caso, de hasta veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, impuestas por el tiempo que persista el incumplimiento;

b) Las faltas contra el patrimonio documental serán tenidas como faltas gravísimas cuando fueren realizadas por servidores públicos, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 200 de 1995;

c) Si la falta constituye hecho punible por la destrucción o daño del patrimonio documental o por su explotación ilegal, de conformidad con lo establecido en los artículos 218 a 226, 349, 370, 371 y 372 del Código Penal, es obligación instaurar la respectiva denuncia y, si hubiere flagrancia, poner inmediatamente el retenido a órdenes de la autoridad de policía más cercana, sin perjuicio de las sanciones patrimoniales previstas;

Por lo anterior, resulta indispensable que el ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN haga una visita e inspección a la manera en la que la Alcaldía Municipal de Gramalote ha estado emitiendo radicados, toda vez que vemos la presunta irregularidad en el caso concreto.

En ese sentido, vemos la existencia de una presunta irregularidad en la manipulación del archivo público por parte de la Alcaldía Municipal, llevando a los ciudadanos a una pérdida de confianza en el Ente Público.

PRUEBAS

1. Solicitud radicada por mi parte a las 2:16 PM. Radicado 1393

Motivo de la prueba: Evidenciar que a las 2:16 PM presenté solicitud de manera física en las instalaciones de la Alcaldía.

2. Imagen completa de la planilla de radicación, tomada a las 2:18 PM

Motivo de la prueba: Evidenciar que a las 2:18 PM el radicado 1392 NO EXISTÍA, NO ESTABA A NOMBRE DE NADIE, NO SE ENCONTRABA EN LA PLANILLA DE RADICACIÓN.

3. Solicitud (subsanción) radicada por Grupo Empresarial Asesconst con radicado 1392 de las 11:57 AM. (Ver hoja de Carta de Intención o de Compromiso de prestación de servicio de transporte, la cual no está escaneada)

3144843991



yurlaridez@gmail.com



NORTE DE SANTANDER





YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

Motivo de la prueba: Evidenciar que el Grupo Empresarial Asesconst presentó solicitud en físico, que todos sus documentos se encuentran escaneados a excepción de la hoja No. 10.

Constatar que es IMPOSIBLE bajo la lógica, que si Grupo Empresarial Asesconst radicó de forma física, exista una hoja digital no escaneada, por lo que la hoja No. 10 no pudo haberse entregado de forma física, surgiendo la pregunta. ¿Cómo obtuvo la Alcaldía Municipal la hoja No. 10 de la subsanación de Grupo Empresarial Asesconst? ¿Por qué es la única hoja no escaneada?

Evidenciar además la presunta manipulación irregular del archivo-radición por parte de la Alcaldía Municipal de Gramalote.

PRETENSIONES

Primera. Que la Alcaldía Municipal de Gramalote RECHACE la propuesta de Grupo Empresarial Asesconst toda vez que NO INCLUYÓ LA DISPONIBILIDAD DEL HOTEL, siendo este un requisito habilitante.

Segunda. Que la Alcaldía Municipal de Gramalote RECHACE la propuesta de Grupo Empresarial Asesconst toda vez vemos una presunta manipulación en la carta de compromiso emitida por la empresa de transporte.

Tercera. Que la Alcaldía Municipal se permita evaluar mi propuesta técnica y económica con los documentos subsanados dentro del término legal.

Cuarta. Que la Alcaldía Municipal de Gramalote se permita dar explicaciones sobre el motivo por el cual evidencia que Grupo Empresarial Asesconst radicó de forma física, pero pese a eso, existe una hoja digital no escaneada (hoja No. 10 de la subsanación), siendo este hecho una presunción de irregularidad.

Quinta. Que la Alcaldía Municipal de Gramalote indique el nombre completo de la mujer que se encuentra emitiendo radicados en la oficina de Ventanilla Única, toda vez que presumimos una irregularidad en el radicado 1392 que se "radicó" a las 11:57 AM, pero hay evidencia que indica que a las 2:18 PM no existía ese radicado.

Sexta. Que la Alcaldía Municipal de Gramalote indique los motivos por los cuales no tiene un sistema de radicación computarizado-digital.

3144843991



yurlaridez@gmail.com



NORTE DE SANTANDER





YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

Séptima. Que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE GRAMALOTE revise el presente proceso de contratación con todos sus anexos, documentos y subsanaciones, para que emita concepto sobre la presunta irregularidad que evidenciamos frente a los radicados emitidos y la subsanación presentada por Grupo Empresarial Asesconst donde evidenciamos que la hoja No. 10 no se encuentra escaneada, por lo que no pudo ser entregada de forma física.

Octava. Que la Procuraduría (PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION NORTE DE SANTANDER, PROCURADURIA PROVINCIAL DE INSTRUCCION CUCUTA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) revise las conductas de los funcionarios: ALVARO CARDOZO RIAÑO, ALCALDE MUNICIPAL, RUBÉN DARIO MENDOZA PARDO, Asesor de Planeacion Externo, BELKY JOHANA GARCIA LIZCANO, Asesora Juridica Externa, toda vez que ellos son los que firman durante todo el proceso y resaltamos la presunta irregularidad en la manipulación del archivo en lo que podría favorecer al proponente Grupo Empresarial Asesconst.

Novena. Que la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL se permita revisar la conducta de la abogada BELKY JOHANA GARCIA LIZCANO, Asesora Juridica Externa, toda vez que pasa por alto presuntas irregularidades para lo que podría ser habilitar la propuesta de Grupo Empresarial Asesconst.

Décima. Que la ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN de acuerdo al "ARTÍCULO 32. Visitas de inspección" de la LEY 594 DE 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, se permita realizar una visita a la Alcaldía Municipal de Gramalote para inspeccionar el sistema de radicación.

Undécima. Que la ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN revise el caso concreto para emitir y llevar a cabo cualquier denuncia disciplinaria y/o penal en contra de los funcionarios ALVARO CARDOZO RIAÑO, ALCALDE MUNICIPAL, RUBÉN DARIO MENDOZA PARDO, Asesor de Planeacion Externo, BELKY JOHANA GARCIA LIZCANO, Asesora Juridica Externa por la presunta manipulación de la Ley General de Archivo.

Notificaciones: yurlaridez@gmail.com

Atentamente,

Yurlaride Zarate Neira

YURLARIDE ZARATE NEIRA

C.C. 60.448.439

3144843991



yurlaridez@gmail.com



NORTE DE SANTANDER





YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

PRUEBAS

3144843991 

yurlaridez@gmail.com 

NORTE DE SANTANDER 



YURLARIDE ZARATE NEIRA

NIT. 60448439-1

21 de agosto, 2025

Señores,
Alcaldía Municipal de Gramalote

ASUNTO: Solicitud

YURLARIDE ZARATE NEIRA, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar lo siguiente:

Primero. Que se me indique qué radicados se hicieron entre el 20 de agosto de 2025 y el 22 de agosto de 2025. (Nombre de quien hace la solicitud y número de radicado, con fecha y hora, etc.)

Segunda. Solicito que se me indique qué observaciones y/o subsanaciones se allegaron al presente proceso:

Ref. MC 061-2025

Objeto: SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, EN LAS PRUEBAS SUPERATE DEPARTAMENTAL 2025

Que dichas observaciones y/o subsanaciones sean publicadas al SECOP I en donde se evidencia radicado en caso de que se radiquen de forma física o en donde se evidencia fecha y hora de recibido si se radicaron a través de correo electrónico.

Recibo respuesta a través del correo: yurlaridez@gmail.com

Atentamente,

Yurlaride Zarate Neira

YURLARIDE ZARATE NEIRA

C.C 60.448.439

yurlaridez@gmail.com

Alcaldía Municipal de Gramalote
REGISTRACIÓN DE DOCUMENTOS
No. Radicado: 00001393
21 AGO 2025 2:16 PM
Para: E. Arendido
Código: 200
Uso: []
Resposta No. [] Fecha []
Firma: []
Firma por Nombre: []

3144843991



yurlaridez@gmail.com



NORTE DE SANTANDER



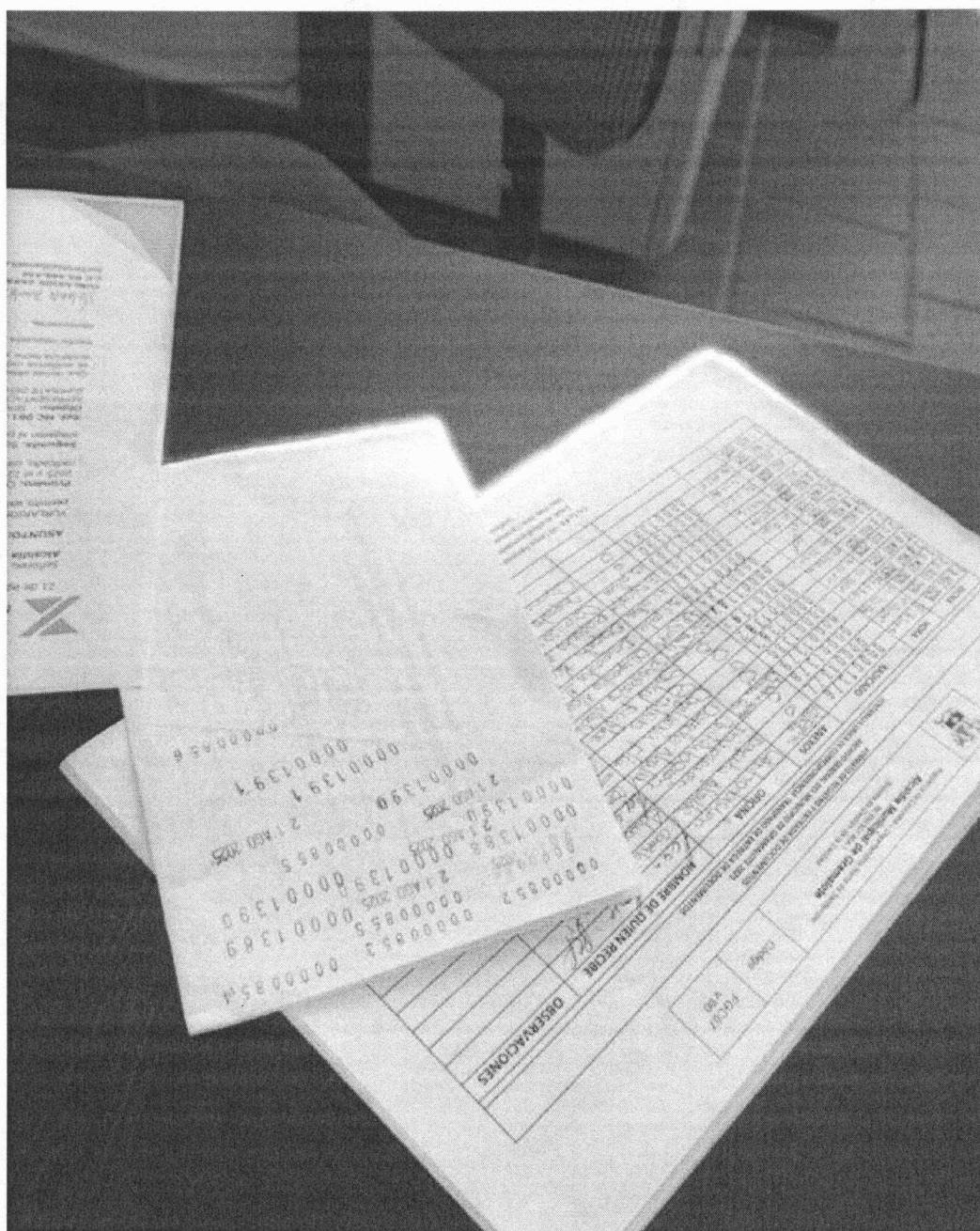
REPÚBLICA DE COLOMBIA - Departamento Norte de Santander
Alcaldía Municipal de Gramalote
 Sistema de Gestión de la Calidad
 NIT 9300501-904.1
 FORMATO DE REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS
 ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE 2025
 VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA

Código: FG007 v.00
 OBSERVA:

FECHA	HORA	RAUICADO	ANEXOS	OFICINA	NOMBRE DE QUIEN RECIBE
21 MAR 2025	11:30 AM	00001376	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001377	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001378	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001379	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001380	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001381	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001382	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001383	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001384	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001385	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001386	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001387	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001388	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001389	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001390	0	Oficina de Planeación	Carla
21 MAR 2025	11:30 AM	00001391	0	Oficina de Planeación	Carla

CC 5446 - de Centro Adm
 Email: alcalde@gramalote.gov.co
 Web: www.gramalote.gov.co

[illegible]



Agregar pie de foto

Jueves, 21 de agosto de 2025, 2:18 p.m.

IMG_8178

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
<u>Documento Adicional</u>	RESPUESTA PETICIÓN RADICADO NO0001393 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025 – PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-061-2025		151 KB	1	22-08-2025 07:40 AM
<u>Documento Adicional</u>	PETICION YURLARIDE ZARATE MC 061-2025		315 KB	1	22-08-2025 07:40 AM
<u>Documento Adicional</u>	RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN – PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-061-2025		192 KB	1	22-08-2025 07:36 AM
<u>Documento Adicional</u>	SUBSANACION YURLARIDE ZARATE MC 061-2025		4.76 MB	1	22-08-2025 07:35 AM
<u>Documento Adicional</u>	SUBSANACION GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST MC 061-2025		3.12 MB	1	22-08-2025 07:35 AM
<u>Documento Adicional</u>	INFORME FINAL DE EVALUACION MC 061-2025		258 KB	1	22-08-2025 07:32 AM
<u>Documento Adicional</u>	ADENDA 01 MC 061-2025		198 KB	1	21-08-2025 08:42 AM
<u>Informe de evaluación</u>	INFORME DE EVALUACION MC 061-2025		225 KB	1	20-08-2025 01:35 PM
<u>Documento Adicional</u>	ACTA DE CIERRE MC 061-2025		595 KB	1	20-08-2025 10:55 AM



317 665 3930 - 316 525 3102

grupoempresarialasesconstsas@gmail.com

Av. 2E # 7 - 26 Local 2 Barrio Popular



Carta de Intención o de Compromiso de prestación de servicio de transporte
San José de Cúcuta, 21 de agosto de 2025.

Señores

ALCALDIA DE GRAMALOTE

REFERENCIA Carta de Intención o de Compromiso de prestación de servicio de transporte

Detalle del Proceso Número: MC-061-2025

Cuyo objeto es contratar "SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, EN LAS PRUEBAS SUPERATE DEPARTAMENTAL 2025

El suscrito GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST S.A.S. NIT: 901030381-8 R/L CARLOS DOUVAN CORREDOR YAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1090427585 de Cúcuta, actuando en representación legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS, bajo la gravedad de juramento, me permito PRESENTAR MI COMPROMISO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS FECHAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CON EL TRASNPORTE DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE HASTA LA CIUDAD DE CUCUTA IDA Y VUELTA.

Para ello presento el documento de la empresa TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ SAS Y para lo cual adjunto RESOLUCION DE HABILITACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Atentamente,

GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS

R.L CARLOS DOUVAN CORREDOR YAÑEZ

NIT: 901030381-8

DIRECCION: A02E # 7-26 LOCAL 2

CUCUTA-COLOMBIA

CEL: 3165253102

E-MAIL: GRUPOEMPRESARIALASESCONSTSAS1@GMAIL.COM

Alcaldía Municipal de Gramalote	
RECEPCION DE DOCUMENTOS	
No Radicado	00001392
Fecha	21 AGO 2025
Código Serie / Subserie	
Pase a	Atendido
200	
Observaciones	
Respuesta No	Fecha
8 folios	
Revisado por Nombre	Firma



317 665 3930 - 316 525 3102

grupoempresarialasesconstsas@gmail.com

Av. 2E # 7 - 26 Local 2 Barrio Popular



Carta de Intención o de Compromiso de disponibilidad del hotel

San José de Cúcuta, 21 de agosto de 2025.

Señores

ALCALDIA DE GRAMALOTE

REFERENCIA Carta de Intención o de Compromiso de disponibilidad del hotel

Detalle del Proceso Número: MC-061-2025

Cuyo objeto es contratar "SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, EN LAS PRUEBAS SUPERATE DEPARTAMENTAL 2025

El suscrito GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST S.A.S. NIT: 901030381-8 R/L CARLOS DOUVAN CORREDOR YAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No 1090427585 de Cúcuta, actuando en representación legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS , bajo la gravedad de juramento, me permito PRESENTAR MI Carta de Intención o de Compromiso de disponibilidad del hotel PARA LAS FECHAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CON EL HOSPEDAJE DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE

Atentamente,

GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS

R.L CARLOS DOUVAN CORREDOR YAÑEZ

NIT: 901030381-8

DIRECCION: AV 2E # 7-26 LOCAL 2

CUCUTA-COLOMBIA

CEL: 3165253102

E-MAIL: GRUPOEMPRESARIALASESCONSTSAS1@GMAIL.COM

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION No. **0018** DE 2016
(27 SET. 2016)

"Por la cual se otorga HABILITACION Y AUTORIZACION a la empresa TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", CAPITULO 6 "Servicio público de transporte terrestre automotor especial", el cual deroga al Decreto 348 de 2015.

Que el artículo 2 del mencionado Decreto estipula: Ámbito aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán integralmente a la modalidad del Transporte Público Terrestre Automotor Especial, en todo el territorio nacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 300 de 1996, modificada por las Leyes 1101 de 2006 y 1558 de 2012 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que en cumplimiento al Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, la empresa TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ S.A.S., NIT. 900896251-1, a través de su Representante Legal señor JESUS IGNACIO HERNANDEZ JAUREGUI, mediante escrito radicado bajo el No. 20164540022072. del 14 de septiembre de 2016, solicitó para su representada habilitación y autorización para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial



Resolución No. **0018** de **27 SET. 2016** "Por la cual se otorga
HABILITACION Y AUTORIZACION a la empresa TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ
S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor
Especial."

- 2 -

Que esta Dirección Territorial, mediante estudio técnico No. 00011 de septiembre de 2016 revisó y analizó los documentos allegados por la empresa en comento, teniendo como base legal las disposiciones contempladas en el Capítulo 6, artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015, y recomienda conceder a la empresa TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ S.A.S., habilitación y autorización para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Habilitación y autorización a la empresa TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ S.A.S., para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, con las siguientes características:

Modalidad de Servicio: Servicio Público de Transporte Terrestre
Automotor Especial.

Radio de Acción: Nacional.

Denominación de la empresa: TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ S.A.S.

Domicilio Principal: San Cayetano – Norte de Santander

Dirección: Calle 14AN No. 4A – 81 Local 9 B. Portachuelo
Reservado

hbl

Resolución No. **0018** de **27 SET. 2016** "Por la cual se otorga
HABILITACION Y AUTORIZACION a la empresa TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ
S.A.S., para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor
Especial."

- 3 -

Celular: 3115003163

E-mail Comercial: Colombia.tierrafeliz@hotmail.com

NIT: 900896251-1

Representante legal: Jesus Ignacio Hernández Jáuregui

Patrimonio líquido: \$.500.730.000.00

Clase de Vehículos: Los homologados para el Servicio Público de
Transporte Especial.

Vigencia: Indefinida, mientras subsistan las condiciones
exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

Parágrafo 2. A las empresas que no mantengan las condiciones que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, se les aplicará el procedimiento y las sanciones, establecidas en las normas que rigen la materia.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

helo h

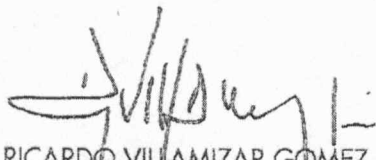
Resolución No. **0018** de **27 SET. 2016** "Por la cual se otorga
HABILITACION Y AUTORIZACION a la empresa TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ
S.A.S. , para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor
Especial."

- 4 -

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de
reposición ante este despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y
Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los **27 SET. 2016**



RICARDO VILLAMIZAR GOMEZ
Director territorial Norte de Santander

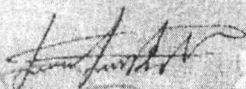
Proyectó: María G.
Revisó: Ricardo Villamizar Gómez
Fecha Elaboración: Sept de 2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.093.766.964**
BOTELLO VEGA

APELLIDOS
LUIS JESUS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1993**

CUCUTA
(NORTE DE SANTANDER)

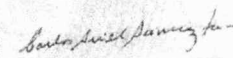
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

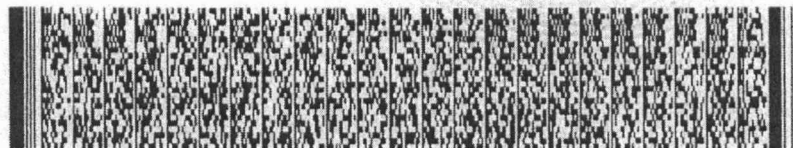
O+
G.S. RH

M
SEXO

15-ABR-2011 LOS PATIOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2505400-00307447-M-1093766964-20110613

0027198581A 1

36633226

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
 CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
 al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
 Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

213938



República de Colombia
 Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
 TARJETA PROFESIONAL
 DE CONTADOR PÚBLICO

211206-T
 LUIS JESUS
 BOTELLO VEGA
 C.C. 1093766964
 RESOLUCION INSCRIPCION 852
 UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

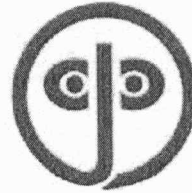
FECHA 22/12/2015



223306

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

666F2549EFC95A7E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

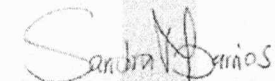
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS JESUS BOTELLO VEGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1093766964 de LOS PATIOS (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 211206-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Carta de Intención o de Compromiso de prestación de servicio de transporte

San José de Cúcuta, 19 de agosto de 2025.

Señores

ALCALDIA DE GRAMALOTE

REFERENCIA Carta de Intención o de Compromiso de prestación de servicio de transporte

Detalle del Proceso Número: MC-061-2025

Cuyo objeto es contratar "SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, EN LAS PRUEBAS SUPERATE DEPARTAMENTAL 2025

El suscrito JESUS IGNACIO HERNADEZ JAUREGUI identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación legal de la empresa TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ SAS cuyo NIT es: 900.896.251-1, bajo la gravedad de juramento, me permito PRESENTAR MI COMPROMISO de intención o DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS FECHAS ESTABLECIDAS DENTRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES CON EL TRASNPORTE DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE HASTA LA CIUDAD DE CUCUTA IDA Y VUELTA. EN CASO DE QUE EL GRUPO EMPRESARIAL ASESCONST SAS SALGA SELECCIONADO.

Para ello presento el documento de la empresa TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ SAS Y para lo cual adjunto RESOLUCION DE HABILITACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Atentamente,


NOMBRE: JESUS IGNACIO HERNANDEZ JAUREGUI
CEDULA: 13.494.498 de Cúcuta
EMPRESA: TURISMO COLOMBIA TIERRA FELIZ
NIT: 900896251-1

3/2/26, 8:16 a.m.

Elementos enviados: CONSEJO TERRITORIAL DE ARCHIVOS - Outlook



Outlook

Denuncia sobre estado del archivo municipal de La Esperanza N.S.

Desde controlinterno controlinterno <controlinterno@laesperanza-nortedesantander.gov.co>

Fecha Mié 31/12/2025 17:42

Para CONSEJO TERRITORIAL DE ARCHIVOS <cta@nortedesantander.gov.co>

 1 archivo adjunto (225 KB)

AUDITORIA PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL.pdf;

La Esperanza Norte de Santander

Señores

Consejo Territorial de Archivos

Cordial saludo.

Me permito poner en conocimiento la siguiente denuncia sobre el estado del archivo municipal de la alcaldía de La Esperanza Esperanza adjunto informe del resultado de auditoría para que se tomen las acciones pertinentes ya que es mi competencia cumplir con los establecido en el acuerdo 001 de 2024 del AGN.

Cordialmente,

GLORIA I. LUNA OSMA

Jefe de Control Interno

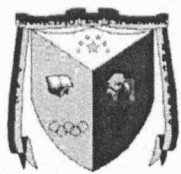
Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo; ahorre papel.

3/2/26, 8:16 a.m.

Elementos enviados: CONSEJO TERRITORIAL DE ARCHIVOS - Outlook

La Corte Constitucional en sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia 99-07-09 expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

Nota: La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente. (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012).

 ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA N.S. NIT. 800245021-9	COMUNICACIÓN INTERNA	Código	GD.F-09 v.01
		Página	1 de 14

FECHA: 11 de Diciembre de 2025

PARA: Said León Higuera alcalde municipal, Angie Daniela Barrera P, Secretaria de Gobierno

DE: Gloria Inés Luna Osma, Jefe de Control Interno

URGENTE		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA	
PARA SU INFORMACIÓN	x	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA	
CITAR Y/O NOTIFICAR POR ESCRITO		FAVOR TRAMITAR	x
INFORMAR POR ESCRITO		ARCHIVAR	
ENCARGARSE DEL ASUNTO		ENTERARSE Y DEVOLVER	
OTRO:		DILIGENCIAR Y DEVOLVER	

OBSERVACIONES;

Comendidamente me permito informar que la auditoría a adelantarse por la Unidad de Control Interno - al proceso de gestión documental inicia a partir del día lunes 15 de Diciembre de la presente anualidad, que tiene como objetivo asegurar la memoria institucional, optimizar recursos y fortalecer la confianza ciudadana en la gestión pública, declaró lo siguiente:

- 1) Soy responsable de la oportuna preparación, presentación y consistencia de la información que será entregada en el marco de la auditoría.
- 2) Se hará entrega oficialmente de toda la información relacionada con la gestión del proceso a evaluar, atendiendo los requerimientos hechos por la unidad de Control Interno.
- 3) La información a suministrar será válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor.

Cordialmente,


Gloria Inés Luna Osma
 Jefe de Control



8400

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2026

Doctor

ALVARO CARDOZO RIAÑO

Alcalde Municipal

GRAMALOTE

Norte de Santander

Asunto: Solicitud de Información

Cordial saludo,

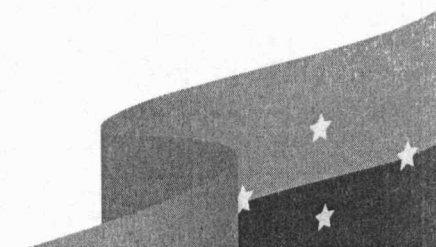
El Consejo Territorial de Archivo de Norte de Santander, según lo establece Decreto 1080 de 2015 (artículo 2.8.2.1.9.), tiene bajo sus responsabilidades entre otras:

#2 Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas.

#10 Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística, así como sobre cualquier situación que atente contra el patrimonio documental del país.

En este orden de ideas, recibimos una alerta emitida por el Archivo General de la Nación, bajo radicado GN-2-2025-14374. Donde nos traslada por competencia la ejecución de una visita de auditoria que tenga como propósito verificar el sistema de correspondencia de la Alcaldía Municipal de Gramalote en ocasión de presuntas irregularidades en el marco del proceso contractual de referencia: ***"MINIMA CUANTIA No. MC-061-2025 y cuyo objeto es: SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GRAMALOTE, EN LAS PRUEBAS SUPERATE DEPARTAMENTAL 2025"***

En este orden de ideas, se hace necesario que sean remitidos a este despacho, toda información que al respecto haya emitido la Alcaldía Municipal de Gramalote y que tenga como objetivo aclarar dicha situación ante cualquier organismo de control interno o externo, así como a interesada YURLARINE ZARATE NEIRA.





Solicitud de Información

2

Es importante tener en cuenta que dicha solicitud no obedece a actividades de inspección, vigilancia o control; toda vez que el consejo territorial de archivos no tiene poder sancionatorio, por el contrario, una de nuestras funciones consiste en brindar orientaciones, sugiriendo planes de acción que permitan a su entidad mejorar los procesos de gestión documental, salvaguardando el patrimonio archivístico de nuestra región.

Quedamos a la espera de lo solicitado al correo cta@nortedesantander.gov.co

Atentamente,

JULIO CESAR SILVA RINCON

Secretario General

Presidente Consejo Territorial de Archivos CTA

Aprobó: Víctor David Vera – secretario técnico

Proyecto: Krina Silva – profesional contratista

KP.

